



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 194-2019-GAF/MDPP

Puente Piedra, 23 de agosto de 2019.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.-

#### VISTO:

El Informe N° 626-2019-SGC-GAF/MDPP, de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, el Memorándum N° 157-2019-GAF/MDPP, de fecha 22 de marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 039-2019-SGPII/GPP/MDPP, de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, el Memorándum N° 165-2019-GPP/MDPP, de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Provedo N° 01656, de fecha 12 de abril derivado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 092-2019-SGREC/GAT/MDPP, de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorándum N° 0265-2019-GAF/MDPP, de fecha 08 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 246-2019-GLySG/MDPP, de fecha 14 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, sujetos a leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con el Art. 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Asimismo, señala fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, que regula el "Sistema Nacional de Contabilidad" señala en su Art. 07° que las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen como función, "Proponer al ente rector normas y procedimientos contables, asimismo, el manual de procedimientos contables de la entidad sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos contables vigentes, así como, **efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad,**





## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 194-2019-GAF/MDPP

Puente Piedra, 23 de agosto de 2019.

elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable”;

Que, la Resolución de Gerencia N° 088-2015-GAF/MDPP, de fecha 06 de agosto del 2015, que aprueba la Directiva N° 008-2015-GAF/MDPP "Directiva Metodología para la Determinación de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra”;

Que, con el Memorándum N° 0157-2019-GAF/MDPP, de fecha 22 de marzo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Actualización de Directiva, presentado por la Subgerencia de Contabilidad con el Informe N° 626-2019-SGC-GAF/MDPP, de fecha 21 de marzo del 2019, para su opinión técnica sobre la “Metodología para la Determinación de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra”;

Que, con el Memorándum N° 165-2019-GPP/MDPP, de fecha 11 de abril del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, eleva la opinión técnica de la Directiva, presentado por la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, con el Informe N° 039-2019-SGPII/GPP/MDPP, de fecha 11 de abril del 2019, señalando su opinión favorable, sustentando en la necesidad de actualizar la Directiva N°008-2015-GAF/MDPP, en el marco de la modificación del Reglamento de organización y Funciones- ROF, aprobado en Enero del presente año, realizando los ajustes necesarios en concordancia con las Directivas de Contabilidad Gubernamental, en las próximas conciliaciones del rubro de Cuentas por Cobrar y Estimaciones para Cuentas de Cobranza Dudosa;

Que, con el Proveído N° 01656-2019-GAF/MDPP, de fecha 12 de abril del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva el Proyecto de Actualización de Directiva, presentado por la Subgerencia de Contabilidad con el Informe N° 626-2019-SGC-GAF/MDPP, de fecha 21 de marzo del 2019, para su opinión técnica sobre la “Metodología para la Determinación de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra”;

Que, con el Informe N° 092-2019-SGREC/MDPP, de fecha 06 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, eleva la opinión técnica, señalando su opinión favorable, sustentando en la necesidad de actualizar la Directiva N°008-2015-GAF/MDPP, puesto que de esta forma se podrá contar con lineamientos que permitan determinar la provisión y castigo de cuentas incobrables, a fin de que los saldos por cobrar revelen el real estado de los mismos, en concordancia con las diversas normativas del ministerio de Economía, en aras de presentar estados financieros razonables y con los saldos debidamente determinados;





## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 194-2019-GAF/MDPP

Puente Piedra, 23 de agosto de 2019.

Que, con el **Memorándum N° 0265-2019-GAF/MDPP**, de fecha 08 de mayo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Legal y Secretaria General la opinión legal a la propuesta de actualización de la Directiva; el mismo que fue respondido con el **Memorándum N° 246-2019-GLySG/MDPP**, de fecha 14 de mayo del 2019, en la cual, señala que se reserva el derecho de emitir su opinión legal por no existir controversia jurídica, de conformidad a lo establecido en el Art. 183°, numeral 02), del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, siendo únicamente necesario la opinión técnica de los especialistas de dicha unidad orgánica;

De todo lo expuesto, la Directiva propuesta, debe ser aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de una Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas conforme a Ley y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 352-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 23 de enero del año 2019;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con efecto inmediato la Directiva N° 008-2019-GAF/MDPP "Metodología para la Determinación de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia N° 088-2015-GAF/MDPP, de fecha 06 de agosto del 2015, que aprobó la Directiva N° 008-2015-GAF/MDPP "Directiva para la Metodología para la Determinación de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra: <http://www.munipuentepiedra.gob.pe> para su difusión y cumplimiento por parte de las unidades orgánicas involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**  
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal  
Gerente de Administración y Finanzas

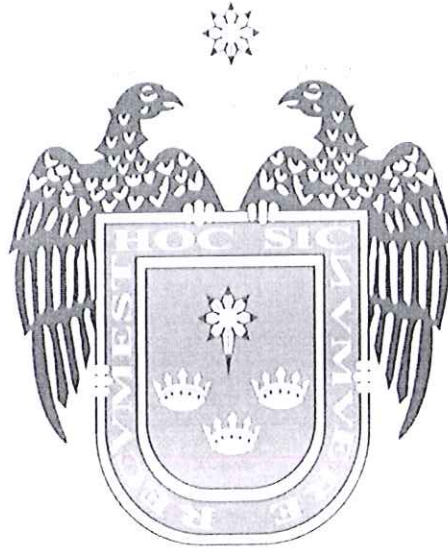


MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUENTE PIEDRA

DIRECTIVA N° 008-2019-GAF/MDPP

AGOSTO 2019

"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DIRECTIVA N° 008-2019-GAF-MDPP

**"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUENTE PIEDRA

DIRECTIVA N° 008-  
2019-GAF/MDPP

AGOSTO 2019


"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA  
Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

## INDICE

- I. OBJETIVO.
- II. FINALIDAD.
- III. ALCANCE.
- IV. BASE LEGAL.
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. DIRECTRICES GENERALES.
- VII. CONTENIDO.
- VIII. DISPOSICIONES FINALES.
- IX. GLOSARIO



*[Firma manuscrita]*

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUENTE PIEDRA	DIRECTIVA N° 008-2019-GAF/MDPP
	<b>"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"</b>	

#### I. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos técnicos para efectuar la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables, que permitan una adecuada presentación de las cuentas por cobrar en el Estado de Situación Financiera de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### II. FINALIDAD.

Contar con lineamientos que permitan determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables, a fin de que los saldos por cobrar reflejen el real estado de los mismos, realizando los ajustes necesarios en concordancia con las directivas de la contabilidad gubernamental.

#### III. ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Puente Piedra que generen cuentas por cobrar Tributarias y No Tributarias.

#### IV. BASE LEGAL.

- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28268 y la Ley N° 28961.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1438 – "Sistema Nacional de Contabilidad".
- ❖ Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y su modificatoria Ley N° 28165.
- ❖ Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- ❖ Ordenanza N° 352-MDPP, que aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Reglamento de Organización y Funciones.
- ❖ Resolución de Contaduría N° 047-96-EF/76.01, fijan porcentaje aplicable al cálculo de la provisión cobranza dudosa.
- ❖ Resolución Contaduría N° 067-97-EF/93.01, que aprueba el Instructivo Contable N° 03: Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.
- ❖ Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01, que modifica el Instructivo Contable N° 03: Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.
- ❖ Resolución Directoral N° 011-2015-ED/51.01, que modifica el párrafo de Factores Concurrentes, Determinación del Castigo Directo, del numeral 5.2 del Instructivo Contable N° 03: Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.
- ❖ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno
- ❖ Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos".
- ❖ Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 002-2018-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de información financiera y





presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos"

- ❖ Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01 que oficializa el Marco Conceptual y las "Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP Edición 2017, emitidas por el Concejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contabilidad (IFAC)".

## V. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, es responsable de la remisión de los porcentajes para la Provisión de Cobranza Dudosa, previo estudio de grado de morosidad, así como de la elaboración de la documentación que sustentan dichos porcentajes.
- 5.2. La Subgerencia de Contabilidad, es responsable de la aplicación de la Provisión de Cobranza Dudosa, así como la custodia de la documentación que sustentan los registros contables derivados de esta acción.
- 5.3. Las Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar son responsables de custodiar y archivar apropiadamente la documentación completa de la información que sustente las cobranzas consignadas en la Provisión de Cobranza Dudosa.

## VI. DIRECTRICES GENERALES.

- 6.1. Las cuentas por cobrar en situación dudosa, deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a montos adeudados por contribuyentes y terceros, que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- 6.2. Se efectuará el cálculo y registro contable de acuerdo a las reclasificaciones y ajustes técnicos tales como:
  - ❖ En las cuentas divisionarias.
  - ❖ Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa.
  - ❖ Castigo de Cobranza Dudosa.
- 6.3. Esta representación de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar Diversas que se consideren de cobranza dudosa, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.
- 6.4. Se procede a declarar como deuda de cobranza dudosa a las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio en que se generó la deuda que se encuentra en proceso de gestión de cobranza, entendiéndose en este caso que se han agotado todas las acciones pertinentes.
- 6.5. Es procedente acumular varios adeudos, siempre que correspondan a un mismo deudor, para efecto de declararlos como deuda de cobranza dudosa mediante Resolución según sea el caso, aun cuando el deudor se encuentre incluido en los distintos registros contables. Asimismo también se procede acumular en una sola Resolución a más de un deudor para efecto de declarar las deudas de cobranza dudosa.



6.6. Controlar que la provisión de cobranza dudosa sea respecto de "deudas vencidas" y que se cumplan los demás requisitos, entre ellos el referido a que la provisión debe figurar en el libro de inventarios y balances en forma discriminada.

## VII. CONTENIDO.

Para realizar la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa de procedencia Tributaria y no Tributaria, se debe tener en cuenta lo siguiente:

### 7.1. MÉTODO Y PORCENTAJE.

Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias comunicarán mensualmente y al cierre de cada ejercicio económico a la Gerencia de Administración Tributaria, quien validará y consolidará la información y remitirá mensualmente mediante informe el Patrón de Contribuyentes de manera impresa y en digital, Reportes y documentos sustentatorios, a la Subgerencia de Contabilidad, respecto a las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se haya efectuado su cobro, incluyendo las cuentas por cobrar que aún no estén vencidas si fuera el caso. Para su conciliación, registro contable y reclasificación como cuenta de cobranza dudosa, en las divisionarias 1209.01 y 1209.02 según corresponda. Producto de la validación se debe generar un Acta de Conciliación mensual entre la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, con visaciones de Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas.

Lo señalado en el párrafo anterior referido a la comunicación al cierre de cada ejercicio económico, deberá comunicarse a la Subgerencia de Contabilidad a más tardar el último día hábil del mes de Enero del año siguiente de vencido el ejercicio.

Deberá remitirse a la Subgerencia de Contabilidad los saldos por cada uno de los contribuyentes detallando año y tributo, de manera impresa y digital, adicionalmente se enviará un Cuadro Resumen de la información remitida, esto dentro del plazo señalado en el numeral anterior.

El porcentaje que se aplicará para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa será establecido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, previa evaluación del estudio de morosidad en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y estará basado a la antigüedad de la deuda, estableciéndose un porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número de años vencidos de los derechos de cobro los cuales son los siguientes:

ESCALA	CLASIFICACIÓN
Hasta 01 año de vencido	A
Hasta 02 años de vencidos	B
Hasta 03 años de vencidos	C
Hasta 04 años de vencidos	D



*Handwritten signature*





Hasta 05 años de vencidos	E
Hasta 06 años de vencidos	F
Hasta 07 años de vencidos	G
Vencidas más de 07 años	H

La clasificación referida en el cuadro precedente, señala los distintos clasificadores que estarán siendo representados por porcentajes, los mismos que manifestarán la provisión establecidos en aplicación a la presente directiva y que se comunicarán a la Dirección General de Contabilidad Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento.

**7.2. TRATAMIENTO CONTABLE.**

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra a través de la Subgerencia de Contabilidad deberá realizar el siguiente procedimiento contable para las cuentas de Cobranza Dudosa:


**7.2.1. VERIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN CONTABLE.**

- ❖ En la formulación del balance de comprobación mensual se verificará los saldos de las sub divisionarias de la Cuenta 1201 Cuentas por Cobrar; 1202 Cuentas por Cobrar Diversas; 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación y 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación, que deben ser conciliadas y verificadas los importes pendientes de cobro según el detalle en los análisis de los contribuyentes del Reporte remitido por las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar establecidas en el numeral 9.4 de la presente directiva.
- ❖ Tener en cuenta al elaborar el Balance de Comprobación al 31 de Diciembre, como un mes normal, la determinación de los saldos por cobrar de cada una de las Cuentas del Balance de Comprobación.
- ❖ Las Cuentas por Cobrar con antigüedad igual o mayor a cinco (5) años, serán reclasificadas al 100% como Cobranza Dudosa independientemente a la acción de cobranza, salvo determinación del porcentaje para la Provisión de Cobranza Dudosa por parte de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, conforme a lo señalado en el numeral 7.1 de la presente directiva; registrando en las Cuentas 1209 Estimación de cuentas de Cobranza Dudosa y sus subdivisionarias.
- ❖ Cabe señalar que la reclasificación constituye solo al movimiento entre las cuentas divisionarias, que solo incide en la reclasificación de las Cuentas de Cobranza Dudosa, correspondiendo el siguiente asiento:



<u>CÓDIGO</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1201	<u>Cuentas por Cobrar</u>	XXX	
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación		



	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUENTE PIEDRA	DIRECTIVA N° 008-2019-GAF/MDPP
	"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"	


1202	<u>Cuentas por Cobrar Diversas</u>	
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación	XXX
1201	<u>Cuentas por Cobrar</u>	
1201.0101	Impuestos	XXX
1201.0102	Contribuciones Obligatorias	
1201.0302	Derechos Y Tasas Administrativas	
1201.0303	Venta de Servicios	
1202	<u>Cuentas por Cobrar Diversas</u>	
1202.09	Multas y Sanciones	XXX
1202.0901	Multas	
1202.0902	Sanciones	

#### 7.2.2. DETERMINACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LA PROVISIÓN ANUAL Y EL DE CIERRE CONTABLE.

- ❖ Se procederá al Cálculo de la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa aplicándose el porcentaje mensual del 8.33% para las Cuentas por Cobrar vencidas al cierre mensual y del ejercicio contable.
- ❖ En caso de años anteriores de acuerdo a su porcentaje (%) determinado en el numeral 7.1.
- ❖ El importe de la Provisión para Cobranza Dudosa calculada de acuerdo a los numerales anteriores constituye la Provisión del Ejercicio, debiéndose efectuar el siguiente registro contable:

<u>CÓDIGO</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
5801.05	<u>Estimaciones de Cobranza Dudosa Y Reclamaciones</u>	XXX	
5801.0501	Cuentas por Cobrar		
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas		
1201	<u>Cuentas por Cobrar</u>		XXX
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación		
1202	<u>Cuentas por Cobrar Diversas</u>		



	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUENTE PIEDRA	DIRECTIVA N° 008-2019-GAF/MDPP
	"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"	
		AGOSTO 2019

1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación XXX

- ❖ En caso de que hubiese **UN AJUSTE O EXTORNO** de la Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa será contabilizado dependiendo del caso de las siguientes formas:

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
12	<u>Cuentas de Cobranza Dudosa</u>	XXX	
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación		
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación		
19103	Provisión para Cuentas por Cobrar Diversas		
5801	<u>Estimaciones del Ejercicio</u>		XXX
5801.0501	Cuentas por Cobrar		
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas		

- ❖ Habiéndose efectuado la provisión en el Periodo mensual y al Cierre del Ejercicio, se procede a identificar las cuentas que cumplen con los factores concurrentes para la determinación del castigo, iniciando de esta manera el procedimiento administrativo y judicial para la obtención de la Resolución autoritativa del caso, castigo que se efectuará recién en el próximo año.

### 7.3. DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE PROCEDENCIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA.

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra tiene que aplicar la determinación del castigo directo e indirecto por mantener deudas con montos exigibles que "superan" y en otros casos "no superan" dos (2) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, vigente al momento de determinar el castigo.

#### 7.3.1. CASTIGO DIRECTO.

##### 7.3.1.1. DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DIRECTO.

###### Factores concurrentes:

- ❖ Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa.
- ❖ Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad.
- ❖ Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad.



- ❖ Que el monto exigible por cada deuda no supere dos (2) UIT vigente al momento de determinar el castigo.

### 7.3.1.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

La Subgerencia de Contabilidad mediante informe comunicará sobre el registro contable de la provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa y solicitará a las Unidades Orgánicas respectivas para que inicien el trámite del castigo directo.

Las Unidades Orgánicas que tienen a su cargo la cartera de las Cuentas por Cobrar, organizarán la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, y proceda a realizar las gestiones administrativas, es decir hacer de conocimiento a través de notificaciones a los adeudos hasta agotar las medidas de Cobro, derivando dicha información mediante un Informe por escrito a la Subgerencia de Contabilidad.

La Subgerencia de Contabilidad proyectará la Resolución que autoriza el castigo directo, luego la eleva para la autorización y visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y posteriormente a la Alcaldía para la emisión de la Resolución que respalde el registro contable.

### 7.3.1.3. TRATAMIENTO CONTABLE.

La Subgerencia de Contabilidad recibe una copia autenticada de la Resolución y de la documentación de Cobranza que sustente el registro contable del Castigo Directo.

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1209	<u>Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa</u>	XXX	
1209.01	Cuentas por cobrar		
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		
1201	<u>Cuentas por Cobrar</u>		XXX
1201.0101	Impuestos		
1201.0102	Contribuciones Obligatorias		
1201.0302	Derechos Y Tasas Administrativas		
1201.0303	Venta de Servicios		
1202	<u>Cuentas por Cobrar Diversas</u>		XXX



1202.09 Multas y Sanciones

1202.0901 Multas

1202.0902 Sanciones

Los Documentos fuentes que sustenten estos registros contables, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías.

Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlará a través de las cuentas de orden 9103.06 Valores y Documentos en Cobranza – Entregados, y 9104.06 Control de Valores y Documentos - Entregados.

### 7.3.2. CASTIGO INDIRECTO.

#### 7.3.2.1. DETERMINACIÓN DEL CASTIGO INDIRECTO.

##### Factores concurrentes:

- ❖ Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa.
- ❖ Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad.
- ❖ Que se haya(n) efectuado la(s) acción(es) judicial(es), a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad.
- ❖ Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere dos (2) UIT, vigente al momento de determinar el castigo.

#### 7.3.2.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

La Subgerencia de Contabilidad mediante informe comunicará sobre el registro contable de la provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa y solicitará a las Unidades Orgánicas respectivas para que inicien el trámite del castigo indirecto en primera instancia.

Las Unidades Orgánicas que tienen a su cargo la cartera de las Cuentas por Cobrar, organizarán la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, y proceda a realizar las gestiones administrativas, es decir aplicar de la misma manera que el anterior procedimiento Castigo Directo, agotando las gestiones administrativas el hacer de conocimiento a través de notificaciones a los adeudos hasta agotar las medidas de cobro; derivando dicha información mediante un Informe por escrito a la Subgerencia de Contabilidad.

En vista que si no se logra hacer efectivo el adeudo, en un plazo que no exceda a seis (6) meses a partir de su exigibilidad, en segunda instancia la Subgerencia de



*[Firma manuscrita]*



Contabilidad remitirá lo actuado al Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez lo remite a la Procuraduría Pública competente o quien haga sus veces, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes.

La Subgerencia de Contabilidad solicitará la información pertinente de las causas judiciales iniciadas, así como el informe del resultado de la gestión de Oficina de Procuraduría Pública o quien haga sus veces y remitirá a la Gerencia de Administración Tributaria.


Las Unidades Orgánicas que tienen a su cargo la cartera de las Cuentas por Cobrar, organizarán la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, derivando dicha información mediante un Informe a la Subgerencia de Contabilidad quien a su vez proceda a proyectar la Resolución que autoriza el castigo Indirecto; luego la eleva para la autorización y visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, luego a la Alcaldía, a fin de que emita la Resolución que respalde el registro contable, en caso que se hubiese determinado que la cobranza dudosa va a ser irre recuperable.

### 7.3.2.3. TRATAMIENTO CONTABLE.

La Subgerencia de Contabilidad recibe una copia autenticada de la Resolución de Alcaldía y de la documentación de Cobranza, que luego hará llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas y ésta a su vez remitirá a la Subgerencia de Contabilidad para que dicha información sustente el registro contable del Castigo Indirecto.

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1209	<u>Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa</u>	XXX	
1209.01	Cuentas por cobrar		
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		
1201	<u>Cuentas por Cobrar</u>		XXX
1201.0101	Impuestos		
1201.0102	Contribuciones Obligatorias		
1201.0302	Derechos Y Tasas Administrativas		
1201.0303	Venta de Servicios		
1202	<u>Cuentas por Cobrar Diversas</u>		XXX



	MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUENTE PIEDRA	DIRECTIVA N° 008-2019-GAF/MDPP
	"METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"	

1202.09 Multas y Sanciones

1202.0901 Multas

1202.0902 Sanciones

Los Documentos fuentes que sustenten estos registros contables, también se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías.

Independientemente al incumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerarán efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentatoria del derecho de cobro.

### VIII. DISPOSICIONES FINALES.

- 8.1. Para efecto del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.
- 8.2. Independiente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentatoria del derecho a cobro.
- 8.3. Los funcionarios responsables del cumplimiento de la presente directiva, para cada acto del procedimiento administrativo indicado, comunicarán y remitirán los expedientes o actuados dentro de los 15 días útiles de haberlo recibido, a los niveles respectivos.
- 8.4. Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que por acción u omisión infrinjan los plazos dispuestos en esta directiva, serán sometidos a procesos administrativos disciplinarios.
- 8.5. De detectarse la utilización de criterios distintos a los normados, deberán proceder a su regularización.
- 8.6. El Gerente de Administración y Finanzas comunicará ante la Dirección de Contabilidad Pública, una copia de la presente Directiva.

### IX. GLOSARIO.

En el marco de la presente Directiva, es necesario definir los términos que se señalan a continuación, desde el punto de vista técnico contable:

#### 9.1. COBRANZA DUDOSA:

Se entiende por aquella deuda vencida y no pagada a los treinta (30) días posteriores a su fecha de vencimiento, sobre la cual se inicia el procedimiento y acciones de cobranza.

#### CUENTAS POR COBRAR:

Agrupar las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor del Gobierno Central y las entidades del Sector Público de los ingresos Tributarios (impuestos, tasas y contribuciones por cobrar) e ingresos No Tributarios (multas, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de propiedad entre otros ingresos) que representan derechos exigibles a personas naturales y jurídicas, y se encuentran



*[Firma manuscrita]*



representados en documentos por cobrar producto de acotaciones, determinaciones, órdenes de pago omitidos y otros documentos.

**9.3. PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA:**

Es la prevención contable de las cobranzas que no se han logrado recuperar dentro de las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se encuentra en proceso de cobranza al amparo de las normas legales vigentes sobre la materia.

**9.4. UNIDADES ORGÁNICAS GENERADORAS DE CUENTAS POR COBRAR:**

Son aquellas Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Puente Piedra, que por las operaciones que realizan, generan cuentas por cobrar tributarias o no tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas.

Actualmente estas Unidades Orgánicas son:

- ❖ Gerencia de Administración Tributaria – Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.
- ❖ Gerencia de Administración Tributaria – Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.
- ❖ Gerencia de Ordenamiento Urbano.

